

MINISTERIO DE DEFENSA

29096 *ORDEN 413/39550/1989, de 22 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 8 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Corsino Prendes Vigil Escalera.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Andrés Corsino Prendes Vigil Escalera, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 22 de julio de 1987, sobre abono de diferencias de retribuciones, se ha dictado sentencia con fecha 8 de julio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso número 316.893, interpuesto por don Andrés Corsino Prendes Vigil Escalera, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 22 de julio de 1987 y la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a ella, en el sentido de declarar el derecho del actor al efectivo abono de la compensación por diferencias retributivas establecida en la disposición adicional cuarta de la Ley 35/1980 y reconocida en la expresa resolución de 22 de julio de 1987, desde la entrada en vigor de dicha Ley hasta que las diferencias existan, cuyo importe se fijará en ejecución de sentencia si fuera preciso, anulándole los actos impugnados en cuanto no disponían dicho efectivo abono.

Segundo.—Que debemos desestimar y desestimamos el recurso en cuanto a las demás pretensiones ejercitadas en la demanda.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas. Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá, junto con el expediente administrativo a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 22 de noviembre de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

29097 *ORDEN de 20 de noviembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 22 de enero de 1988 por la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 26.460, interpuesto por la Entidad «Construcciones Pinilla, Sociedad Limitada», contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de octubre de 1985, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 22 de enero de 1988 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo—Sección Segunda—de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 26.460, promovido por la Entidad «Construcciones Pinilla, Sociedad Limitada», contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de octubre de 1985, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor De Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la Entidad demandante «Construcciones Pinilla, Sociedad Limitada», frente a la demandada, Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogado, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 9 de octubre de 1985, a que la demanda se contrae, debemos

declarar y declaramos ser en parte no conforme a Derecho y por consiguiente revocamos en parte el referido acto económico-administrativo impugnado, en cuanto no reconoce a la Entidad hoy demandante el derecho a la devolución de las cantidades indebidamente retenidas por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, a que la misma alude; declarando en su lugar el derecho de dicha Entidad a la mencionada devolución, debiéndosele entregar la cantidad retenida por dicho tributo, correspondiente a la certificación de obra que se relaciona en el escrito original de interposición de este recurso, y que fue objeto de la reclamación económico-administrativa en el mismo aludida; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1989.—P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

29098 *RESOLUCION de 21 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/2824/1989 de la Sección Segunda del Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Narciso García Hernández en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la Resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 21 de noviembre de 1989.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

29099 *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

SORTEO ESPECIAL

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 01794

Consignado a Placencia, Rentería, Villabona, Zumárraga, Huelva, La Palma del Condado, Punta Umbria, Jaén, Arjonilla y Ponferrada.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 01793 y 01795.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 01700 al 01799, ambos inclusive (excepto el 01794).

99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 794

999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 94

9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 4

Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 01794:

Fracción 9.ª de la serie 8.ª—Punta Umbria.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 80764

Consignado a Pamplona.

2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los billetes números 80763 y 80765.